

CIRCULAR INFORMATIVA No. 082.21

CIR_GJN_BNR_082.21

Ciudad de México, a 04 de junio de 2021.

Asunto: Comparativo de las modificaciones a la Ficha 30/LA Autorización para operar como agencia aduanal.

Mediante circular número CLAA_GJN_BNR_075.21, de fecha 27 de mayo de 2021, se hizo del su conocimiento la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la **Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020**; entre la modificaciones realizadas, se encuentra **la ficha 30/LA Autorización para operar como agencia aduanal**, prevista en el Anexo 01-A, Trámites de Comercio Exterior, por lo que nos permitimos **proporcionarles un comparativo de los principales cambios** realizados a la misma.

COMPARATIVO FICHA 30/LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENCIA ADUANAL		
CAMPO	DECÍA	DICE
Descripción del Trámite o Servicio	Presente esta solicitud de autorización para constituir una agencia aduanal.	Presente esta solicitud de autorización para constituir una agencia aduanal
Monto	<input type="checkbox"/> Gratuito <input type="checkbox"/> Pago de derechos Costo: \$	<input type="checkbox"/> Gratuito <input type="checkbox"/> Pago de derechos Costo: \$59,091.00 (Cincuenta y nueve mil noventa y uno pesos 00/100 m.n.).
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	Agentes aduanales que hayan constituido una sociedad civil.	El representante o apoderado legal de la sociedad civil o los Agentes aduanales que hayan constituido la misma.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hubiera constituido la sociedad civil de que se trate	En cualquier momento.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.	Ante la Oficialía de Partes de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.	1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
¿Qué requisitos debo cumplir?	1. En el escrito libre, deberá manifestar:	1. En el escrito libre, deberá manifestar:



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 082.21

CIR_GJN_BNR_082.21

<p>a) Número de patente del agente aduanal.</p> <p>b) En su caso, número de autorización para actuar en aduanas adicionales a la de su adscripción.</p> <p>c) Las aduanas en las que se prestarán los servicios.</p> <p>2. Acta constitutiva de la sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, en la que conste lo siguiente:</p> <p>a) La sociedad está integrada por ciudadanos mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros.</p> <p>b) El o los agentes aduanales son socios y tienen capital social dentro de la sociedad.</p> <p>c) El objeto de la sociedad es promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes previstos en la Ley Aduanera.</p> <p>d) Los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.</p> <p>3. Documentación con lo que se acredite que la persona que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.</p> <p>4. Documento o documentos con los que se acredite que el valor del activo fijo de la sociedad civil registrado en su contabilidad es superior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), requisito que se deberá cumplir en forma permanente, como pueden ser, entre otros, CFDI o títulos de propiedad, tratándose de inmuebles.</p>	<p>a) Número de patente del agente aduanal.</p> <p>b) En su caso, número de autorización para actuar en aduanas adicionales a la de su adscripción.</p> <p>c) Las aduanas en las que se prestarán los servicios de entre las que tenga como adscrita y autorizadas el o los agentes aduanales que integran la sociedad, considerándose como aduana de adscripción aquella que tenga autorizada el agente aduanal que coincida con el domicilio fiscal de la agencia aduanal y, en caso de no coincidir, podrá elegir de entre las autorizadas la aduana de adscripción.</p> <p>2. Acta constitutiva de la sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, en la que conste lo siguiente:</p> <p>a) La sociedad está integrada por ciudadanos mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros.</p> <p>b) El o los agentes aduanales son socios y tienen capital social dentro de la sociedad.</p> <p>c) El objeto de la sociedad es promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes previstos en la Ley Aduanera.</p> <p>d) Los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.</p> <p>3. Documentación con lo que se acredite que el representante o apoderado legal que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.</p> <p>4. Documento o documentos con los que se acredite que el valor del activo fijo de la sociedad civil es superior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), como pueden ser, entre otros, CFDI o títulos de propiedad, tratándose de inmuebles, misimos que deberán estar registrados en su contabilidad lo cual se hará constar los estados financieros o el registro contable de la sociedad.</p>
---	--

CIRCULAR INFORMATIVA No. 082.21

CIR_GJN_BNR_082.21

5. Proporcionar los estatutos sociales, en su caso, integrados al acta constitutiva, encaminados a establecer mejores prácticas corporativas que contribuyan al eficiente funcionamiento de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, en los que además se indiquen las funciones a cumplir por los citados órganos de administración y vigilancia, así como otros documentos que acrediten el cumplimiento de dichas prácticas, ~~como pueden ser los programas de supervisión de cumplimiento de leyes, reglamentos y normas administrativas, actas de comités específicos, programa de auditorías internas, resultado de evaluaciones periódicas, evidencia de contar con planes de continuidad del negocio y recuperación en caso de desastres, entre otros.~~

6. Adjuntar el Código de Ética que deberán observar los integrantes de la sociedad civil.

7. Se considerará que la sociedad ~~y los socios~~, acreditarán que cuentan con amplia solvencia económica, así como capacidad técnica y administrativa en la prestación de los servicios relacionados con la agencia aduanal, cuando presenten la documentación señalada en el numeral 4.

8. Contar con opinión técnica de la Administración Central de Modernización Aduanera, en la que conste que cuenta con los medios de cómputo y transmisión de datos enlazados con el sistema electrónico aduanero del SAT y con registro simultáneo de las operaciones de comercio exterior, ~~cumpliendo con las especificaciones señaladas en los lineamientos publicados en la página del SAT.~~

5. Proporcionar los estatutos sociales, integrados al acta constitutiva, encaminados a establecer mejores prácticas corporativas que contribuyan al eficiente funcionamiento de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, en los que además se indiquen por lo menos las **siguientes** funciones a cumplir por los citados órganos de administración y vigilancia: **vigilar la operación de la sociedad para asegurar el debido cumplimiento de la normatividad que le es aplicable; mantener los procesos que permitan contar con una debida transparencia en la administración mediante el manejo responsable de la información financiera y la comunicación entre los socios, así como implementar mecanismos para la identificación, administración y control de riesgos; contar con un procedimiento que contribuya a la continuidad de la sociedad y de los servicios especializados que ésta preste, ante el retiro voluntario o por incapacidad permanente, fallecimiento, renuncia o cualquier separación de funciones de los socios o integrantes de los órganos de dirección y administración de la sociedad y asegurar que el modelo de gobierno de la sociedad, contribuya al adecuado y cabal cumplimiento de su objeto social.**

6. Adjuntar el Código de Ética que deberán observar los integrantes de la sociedad civil.

7. Se considerará que la sociedad acredita que cuenta con solvencia económica, así como capacidad técnica y administrativa en la prestación de los servicios relacionados con la agencia aduanal, cuando presenten la documentación señalada en el numeral 4.

8. Contar con opinión técnica de la Administración Central de Modernización Aduanera, en la que conste que cuenta con los medios de cómputo y transmisión de datos enlazados con el sistema electrónico aduanero del SAT y con registro simultáneo de las operaciones de comercio exterior.

Para contar con dicha opinión técnica, se deberá presentar junto con la solicitud,



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 082.21

CIR_GJN_BNR_082.21

copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la persona autorizada para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, con una vigencia mínima de 2 años y copia del documento con el que acredite que cuenta con sistemas para la captura de pedimentos.

9. Listado con el nombre completo, RFC, CURP y dirección de correo electrónico, de los mandatarios aduanales, empleados o dependientes autorizados del agente aduanal que se incorpora a la agencia aduanal.

10. El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma, ~~deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que~~ cuentan con solvencia económica.

9. Listado con el nombre completo, RFC, CURP y dirección de correo electrónico, de los mandatarios aduanales, empleados o dependientes autorizados del agente aduanal que se incorpora a la agencia aduanal.

10. **Manifestación, bajo protesta de decir verdad, del administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe; del apoderado legal de la misma, así como de los socios que cuentan con solvencia económica.**

11. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco. Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente **liga:**
<https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/>.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 082.21

CIR_GJN_BNR_082.21

<p>¿Con qué condiciones debo cumplir?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Contar con e.firma vigente. 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 4. Los agentes aduanales que integran la agencia aduanal no deberán encontrarse sujetos a algún procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de que sean titulares. 5. Los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberán cumplir permanentemente con las funciones señaladas en el artículo 167-D de la Ley Aduanera. 6. Estar integrada cuando menos por un agente aduanal. 7. El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma deberán ser ciudadanos mexicanos. <p>Las condiciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3, aplican a la sociedad civil y al agente aduanal, así como al administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, y el apoderado legal de la sociedad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar inscrito y activo en el RFC. 2. Contar con e.firma vigente. 3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 4. Los agentes aduanales que integran la agencia aduanal no deberán encontrarse sujetos a algún procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de que sean titulares. 5. Los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberán cumplir permanentemente con las funciones señaladas en el artículo 167-D de la Ley Aduanera. 6. Estar integrada cuando menos por un agente aduanal. 7. El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma deberán ser ciudadanos mexicanos. <p>Las condiciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3, aplican a la sociedad civil y al agente aduanal, así como al administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, y el apoderado legal de la sociedad.</p> <p>Las condiciones señaladas en los numerales 1 y 3 aplican para todos los socios que integran la sociedad</p>
<p>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio</p>	<p>No aplica.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</p>	<p>No</p>	<p>No</p>

CIRCULAR INFORMATIVA No. 082.21

CIR_GJN_BNR_082.21

Resolución del Trámite o Servicio	<p>1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas publicará en el Portal del SAT, el nombre de los agentes aduanales y de los mandatarios que la integran y la denominación o razón social de la agencia aduanal.</p> <p>2. Transcurrido el plazo de 3 meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.</p>	<p>1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones y la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas publicará en el Portal del SAT, el nombre de los agentes aduanales y de los mandatarios que la integran y la denominación o razón social de la agencia aduanal.</p> <p>2. Transcurrido el plazo de 3 meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.</p>
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	3 meses.	3 meses.
Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	3 meses.	3 meses.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	Oficio de respuesta.	Oficio de respuesta.
¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	Indefinida.	Indefinida.
Información adicional	El plazo máximo para que el SAT resuelva se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.	El plazo máximo para que el SAT resuelva se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el presente.
Fundamento jurídico	Artículos 167-D, 167-E de la Ley Aduanera, 18, 18-A del Código Fiscal de la Federación y las reglas 1.2.2., 1.12.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.	Artículos 167-D, 167-E, 167-I de la Ley Aduanera, 51-VII de la Ley Federal de Derechos ; 18, 18-A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2., 1.12.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.